



**MAT.: APRUEBESE EL ACUERDO N° 030
ADOPTADO POR EL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ALGARROBO EN SESION
ORDINARIA N° 008 DE FECHA 13.03.2013.-**

ALGARROBO, 25.03.2013.-

DECRETO: N° 0985

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. N° 228-19.321 de 16.09.96. Aprueba Planta Municipal.
4. Decreto Alcaldicio N° 3445 de fecha 06.12.2012; Asume Alcaldía.
5. Reglamento de Becas Municipal, paranos de enseñanza superior año 2013, del depto. Social.
6. Acuerdo N° 030 del H. Concejo Municipal, Acta N° 008, Sesión Ordinaria de fecha 13.03.2013.-

CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 030 del H. Concejo Municipal, por unanimidad de los presentes acuerda aprobar el denominado "Reglamento Beca Municipal para alumnos de Enseñanza Superior"; solicitado a través de Ord. N° 8 de fecha 8 de Marzo de 2013. El H. Concejo Municipal hace presente además, que aprueba sin un tope de 100 alumnos.

DECRETO:

- I. Apruébese el Acuerdo N° 030 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo, de Sesión Ordinaria N° 008, de fecha 13/03/2013. Ello, en virtud de la materia tratada en el **CONSIDERANDO**, del presente Decreto Alcaldicio.

II. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE, NOTIFIQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.-



**PAULINA F. MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL**

JOVF/PMM/MART/RMP/pmm

DISTRIBUCION:

- > DAF (1)
- > Unidad de Control Interno. (1)
- > Dirección Jurídica. (1)
- > Archivo Municipal.- (2)



**JAIME OSVALDO GALVEZ FUENZA
ALCALDE**

CONTROL INTERNO

RECEPCION DOCUMENTO N° 17:05
26 MAR. 2013 HORA
FECHA N° 16:45
27 MAR. 2013 HORA
NOTABRE FECHA



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL



REGLAMENTO BECA MUNICIPAL
PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR
AÑO 2013

GENERALIDADES

Como una forma de Ayudar en parte a los estudiantes que pertenecen a la Comuna de Algarrobo, y que provienen de familias de escasos recursos económicos, es que el Depto social y por disposición del Señor Alcalde, se otorgaran Becas Arancelarias a estudiantes que demuestren buen rendimiento académico, y que se encuentren carentes de recursos económicos.-

En la Comuna de Algarrobo existen muchos estudiantes, que provienen de familias de recursos económicos deficientes, que no les permite cubrir gastos que un estudiante requiere, sobre todo en etapa de estudios. Por lo que se elaboro un Reglamento interno con la finalidad que los estudiantes puedan postular a este beneficio otorgado por la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.-

ART 001: Apruebece el presente Reglamento a través de Decreto Alcaldicio, previa aprobación del Honorable Concejo Municipal.

ART 002: Que durante el Mes **Marzo** de cada año serán las postulaciones para aquellos alumnos que deseen postular a la beca Estudiantil Municipal.

ART 003: La Ilustre Municipalidad de Algarrobo Otorgara Becas a alumno de Escasos Recursos Económicos, que cursen estudios superiores, traducidos en un monto tope de \$300.000 Pesos a cada estudiante pagados en dos cuotas de \$ 150.0000 Pesos, siendo la primera cuota en el mes de Abril del 2013, y la segunda cuota en el mes de Agosto del mismo año, cuyo monto asciende a un total de \$ **30.000.000.-**

El detalle de estas Becas es:

- Becas para estudiantes de Educación Superior.

ART 004: Serán requisitos imprescindibles para postular a la Beca Municipal los Sigüientes:

- a) Ser alumno regular de alguna entidad educacional de enseñanza superior, ya sea este Universidad, Instituto profesional y Centro de formación técnica.
- b) Estar matriculado en el año 2013**
- c) Presentar carencia económica deficiente
- d) Estar residiendo en la comuna de Algarrobo
- e) Presentar buenas calificaciones de nota mínima de **4.0** para enseñanza superior (último semestre cursado).

ART 005: Los postulantes deberán presentar los sigüientes Documentos:

- 1. Certificado de Matricula**
2. Pagares u otro documento de arancel mensual o anual.
3. Certificados médicos en caso de enfermedad algún miembro del grupo familiar
4. Recibo de arriendo o dividendo.
5. Recibos de último pago de algún préstamo bancario u otro.
- 6. Liquidaciones de sueldo o declaraciones Juradas del Jefe de hogar**
7. Si es contribuyente el jefe de hogar, certificado de renta extendido por Contador.
- 8. Certificado de notas Último semestre cursado**
9. Certificado si son Familia Programa Puente extendido por el Depto Social cuando corresponda.
- 10. Formulario de postulación solicitado al Depto Social**
11. Presentar carta dirigida Sr. Victor Salomón Pinto Muñoz, Jefe del Depto Social
- 12. Certificado Ficha de Protección Social o Ficha Social Vigente**
13. Certificado de alumno regular de hermanos estudiando en Enseñanza superior

ART 006 Todos los postulantes que sean beneficiarios a esta beca, deberán obligatoriamente, presentar Certificado de notas finales del Primer Semestre y Segundo semestre y certificado de matricula.-

ART 007: Que los estudiantes deberán realizar su postulación en el Departamento Social Comunal de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, de Lunes a Viernes en Horario de 8:30 A 14:00 Horas durante el mes de **MARZO**.

ART 008: Que la Comisión evaluadora estará integrada por:

- **Sr. Victor Salomón Pinto Muñoz,** Jefe Departamento Social
- Srta. Marcela Lagos Canseco; Asistente social

ART 09: Que los parámetros para medir a los postulantes serán de acuerdo a las siguientes variables y puntajes.

INGRESO FAMILIAR

Ingresos entre	\$ 120.000 a 150.000	80 puntos
Ingresos entre	\$ 151.000 a 200.000	60 puntos
Ingresos entre	\$ 201.000 a 250.000	40 puntos
Ingresos entre	\$ 251.000 a 300.000	20 puntos
Sobre	\$ 301.000 y más	10 puntos

VIVIENDA

Vivienda arrendada	50 puntos
Dividendo	45 puntos
Cedida	30 puntos
Usufructuada	10 puntos

SALUD

Pacientes crónicos	50 puntos
Pacientes terminales	70 puntos
Otras enfermedades	40 puntos

OTROS PAGOS

Préstamos u otros	10 puntos.
-------------------	------------

CALIFICACIONES

4.0	10 puntos
5.0 a 5.4	20 puntos
5.5 a 6.0	30 puntos
6.1 a 7.0	40 puntos

FAMILIA PROGRAMA PUENTE

Familia activa 30 puntos
Familia Egresada 20 puntos

ART 10: Que las renovaciones se llevaran a cabo desde el 01 de Agosto hasta el último día hábil del mismo mes de cada año, y siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

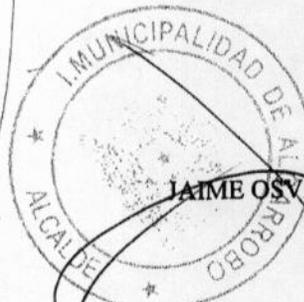
ART 11: Que las Bases serán publicadas a través de cualquier medio escrito, radial, o Pagina Web institucional.

ART 12: Que los postulantes podrán apelar si no cumplen los requisitos a la comisión evaluadora, y si existe disponibilidad de becas se les considerara, previa autorización del Sr. Alcalde.

ART 013: La lista de beneficiarios con la Beca Municipal será publicada en el Diario Mural del Departamento Social, como así en la Pagina Web de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.



[Handwritten signature]
VICTOR SALOMON PINTO MUÑOZ
JEFE DEPARTAMENTO SOCIAL



[Handwritten signature]
JAIME OSVALDO GALVEZ FUENZA
ALCALDE



[Handwritten signature]
CATALINA CHACON ESPINOZA
DIDECO